

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL - OVERA RELATIVA A LA INNOVACIÓN N.º 20 – MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE HUÉRCAL – OVERA, PARA INCORPORAR AL SNUEP POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA O TERRITORIAL EL P.J. GACÍA, ASÍ COMO LIMITAR LA AMPLIACIÓN DE GRANJAS EXISTENTES DE PORCINO EN LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN Y EN EL SNUEP, T.M. HUERCAL – OVERA (ALMERÍA) (EXPEDIENTE EAE/AL/012/19).**

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL – OVERA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“Innovación n.º 20 – Modificación Puntual del PGOU de Huércal – Overa, para incorporar al SNUEP por Planificación Urbanística o Territorial el Pj. Gacía, así como limitar la ampliación de granjas existentes de porcino en las zonas de exclusión y en el SNUEP”**, del TM de Huércal – Overa (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 11 de noviembre de 2019, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“Innovación n.º 20 – Modificación Puntual del PGOU de Huércal – Overa, para incorporar al SNUEP por Planificación Urbanística o Territorial el Pj. Gacía, así como limitar la ampliación de granjas existentes de porcino en las zonas de exclusión y en el SNUEP”**, del TM de Huércal – Overa (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL – OVERA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada por el Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico. Revisada ésta, se comprueba que el que el contenido del Documento Inicial Estratégico está incompleto, por lo que con fecha 12/11/2019 se le requiere que subsane estas deficiencias. Con fecha 25/11/2019, se subsana y aporta la documentación requerida.

**SEGUNDO.-** La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

**TERCERO.-** Analizada la documentación citada, resulta que la **Innovación n.º 20 – Modificación Puntual del PGOU de Huércal – Overa, para incorporar al SNUEP por Planificación Urbanística o Territorial el Pj. Gacía, así como limitar la ampliación de granjas existentes de porcino en las zonas de exclusión y en el SNUEP**, del TM de Huércal – Overa (Almería) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“Innovación n.º 20 – Modificación Puntual del PGOU de Huércal – Overa, para incorporar al SNUEP por Planificación Urbanística o Territorial el Pj. Gacía, así como limitar la ampliación de granjas**



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	02/12/2019 10:20:16	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu729B8NJFUvNKx1/fASy2xw7Kw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

existentes de porcino en las zonas de exclusión y en el SNUEP”, del TM de Huércal – Overa (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **Innovación n.º 20 – Modificación Puntual del PGOU de Huércal – Overa, para incorporar al SNUEP por Planificación Urbanística o Territorial el Pj. Gacía, así como limitar la ampliación de granjas existentes de porcino en las zonas de exclusión y en el SNUEP”, del TM de Huércal – Overa (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL – OVERA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,**

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL – OVERA,

**RESUELVO**

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **“Innovación n.º 20 – Modificación Puntual del PGOU de Huércal – Overa, para incorporar al SNUEP por Planificación Urbanística o Territorial el Pj. Gacía, así como limitar la ampliación de granjas existentes de porcino en las zonas de exclusión y en el SNUEP”, del TM de Huércal – Overa (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.**

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**La Delegada Territorial  
Aránzazu Martín Moya**

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	02/12/2019 10:20:16	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu729B8NJFUVNKx1/fASy2xw7KW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	